

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Vehículo, informando que la parte demandante, tenía hasta el 5 de Julio de 2022 para subsanar la demanda, habiendo guardado silencio. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 18 de Julio de 2022
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1533
RADICACIÓN No. 760014189003-2022-00271
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidós (2022)

La presente Solicitud de Aprehensión y Entrega de Vehículo, se inadmitió mediante Auto Interlocutorio N° 1317 de fecha 17 de junio de 2022, notificado por estado el día 24 de Junio de 2022, sin que dentro del término legal se presentara el respectivo escrito de subsanación.

Por lo anterior, la instancia en aplicación al numeral 1°, del artículo 90 del C.G. P.;

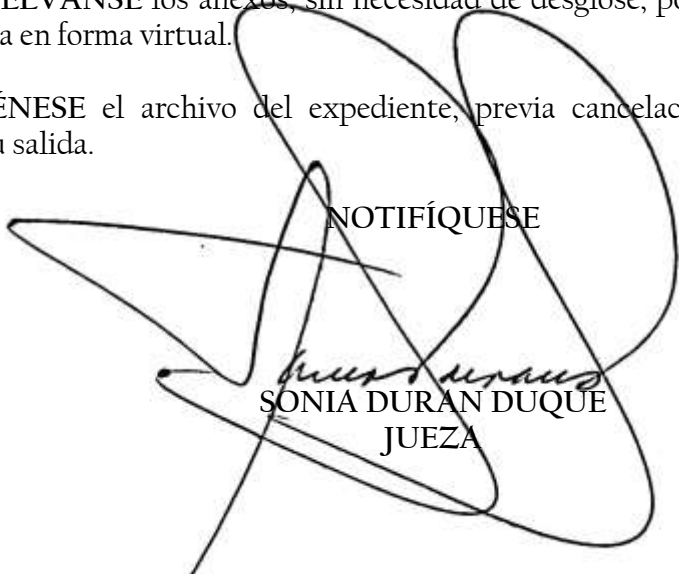
R E S U E L V E:

1.- **RECHAZAR** la presente Solicitud de Aprehensión y Entrega de Vehículo instaurada por la sociedad RESPALDO FINANCIERO S.A.S., en contra de la señora YENNY PAOLA BONILLA OVIEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.574.463, al no haber sido subsanada.

2.- **DEVUELVANSE** los anexos, sin necesidad de desglose, por haber sido presentada la demanda en forma virtual.

3.- **ORDÉNESE** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y anotada su salida.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

Chris

PARA ESTADO 127 DEL 29 DE JULIO DE 2022

